LIFE12 NAT/ES/000701
Integral recovery of Bonelli's Eagle population in Spain

LIFE BONELLI
(LIFE12/NAT/ES/701)

CONDICIONES REGULADORAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA, INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LIFE BONELLI (LIFE12/NAT/ES/701)

C.5. Medidas de seguimiento de las parejas reproductoras. Se realizará el seguimiento de la población reproductora de águila de Bonelli en Navarra.

Pamplona, 15 de enero de 2015

CONDICIONES REGULADORAS ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA, INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LIFE BONELLI (LIFE12/NAT/ES/701)

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter **Administrativo, Jurídico y Económico** que han de regir la **"ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA,".**

El citado proyecto está cofinanciado por la Comisión Europea por medio de la contribución del instrumento financiero LIFE+.

La entidad Gestión Ambiental de Navarra S.A. (en adelante GAN) es la entidad contratante de los trabajos.

Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en las Condiciones Reguladoras Técnicas. De existir contradicciones entre éstas y las Administrativas, Jurídicas y Económicas prevalecerá lo previsto en las presentes Condiciones Reguladoras.

2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La Asistencia Técnica objeto de las presentes Condiciones Reguladoras será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, (en adelante LFCP) conforme con el *Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario.*

3. PRESUPUESTO: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A) El presupuesto máximo de licitación de la asistencia externa asciende a la cantidad de **veintisiete mil euros (27.000 €)** I.V.A. **no** incluido.

B) Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.

C) A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de la asistencia técnica contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos.

D) La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que pueda solicitar revisión de precios.

E) Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 91 de la LFCP, de conformidad a lo establecido en la estipulación décima de las presentes Condiciones.

4. PLAZO DE ENTREGA / DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de los trabajos se iniciará en la fecha que se indique en el contrato que se formalice y finalizando el día **31 de julio de 2017**.

Se requiere una entrega de informes parciales y finales anuales según el calendario de "Deliverables", "Milestones" y los resultados del proyecto LIFE12/NAT/ES/701. Las fechas de las entregas serán

Nº	Resultados del Proyecto	Entrega
	Acción C5	
c5.7	Informe de control de la población y seguimiento de las parejas reproductoras en Navarra. 2015	31/10/2015
c5.10	Informe de control de la población y seguimiento de las parejas reproductoras en Navarra. 2016	31/10/2016
c5.13	Informe de control de la población y seguimiento de las parejas reproductoras en Navarra. 2017	31/07/2017

El contrato podrá ser objeto de prórroga expresa y por escrito, no pudiendo tener el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 párrafo segundo de la LF 6/2006, de 9 de junio, una vigencia superior a cuatro años, incluidas todas las prórrogas.

5. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL LIFE+

El proyecto debe cumplir con las especificaciones de las Disposiciones Comunes de LIFE+ 2012.

En concreto, en los apartados 2 y 4 del artículo 8 referido a "Subcontratistas" se establece que:

- Los subcontratistas no efectuarán ninguna inversión financiera en el proyecto ni se beneficiarán, por tanto, de los derechos de propiedad intelectual que puedan derivar del mismo.
- Todas las facturas emitidas por los subcontratistas harán una referencia clara al proyecto LIFE+ (es decir, número y título o título resumido) y al pedido del beneficiario coordinador/beneficiario asociado o al subcontrato correspondiente.

- Todas las facturas estarán lo suficientemente pormenorizadas como para permitir la identificación de los distintos elementos que abarca el servicio prestado (es decir, se dará una descripción clara de cada elemento, con el coste de cada uno).

6. REQUISITOS PARA CONCURSAR.

Para poder concursar en la presente licitación, GAN exige los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica o profesional, económica y financiera, así como otros documentos, que a continuación se detallan en este apartado.

Solvencia económica y financiera

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la **solvencia económica y financiera** suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará a través de los siguientes medios:

a) Declaración formulada por una entidad financiera en la que se manifieste la adecuada situación económica y financiera del licitador para la correcta ejecución del presente contrato con una cuantía de presupuesto anual igual o superior a la indicada en el pliego.

b) En el caso de profesionales bastará la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada no se pudieran aportar las referencias solicitadas, la acreditación de la solvencia podrá efectuarse a través de otros documentos, siempre que sean considerados suficientes por GAN

Solvencia técnica o profesional

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una relación de los principales servicios de naturaleza similar al actual efectuados durante los tres últimos años en donde conste el importe, la fecha y el destinatario, público o privado. Los servicios se listarán a modo de tabla como en el Anexo VI. Dichos servicios incluirán obligatoriamente el seguimiento de la reproducción de poblaciones de grandes rapaces. Se especificarán las poblaciones seguidas, así como la función desarrollada por el licitador. Si el licitador no ha seguido la reproducción de poblaciones de grandes rapaces en este plazo no podrá acreditar la solvencia técnica o profesional.

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, que se tiene previsto para la ejecución del servicio; aportando las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. El equipo que va a desarrollar los trabajos deberá estar formado por técnicos con la titulación adecuada en las materias en las que desempeñen sus funciones. En el caso de personal propio de la empresa licitadora se presentará el TC-2 de los trabajadores incluidos en este equipo de trabajo. En el caso de aquellos profesionales incluidos en el equipo de trabajo, que el licitador tiene previsto contratar si resulta adjudicatario del trabajo, deberá adjuntar carta de compromiso nominal.

c) Declaración sobre el material, equipo técnico y recursos del que dispondrá el empresario o profesional para la ejecución del contrato. Se deberá disponer al menos de vehículo todo

terreno y telescopio terrestre y software y hardware suficiente para trabajar con Sistemas de Información Geográfica.

d) Cualquier otro mérito que el licitador considere que le capacita especialmente para el desarrollo de este trabajo.

Capacidad jurídica

Podrá concursar cualquier persona, física o jurídica, bien de forma individual o bien conjuntamente con otras empresas. Podrán celebrar los contratos regulados en la Ley Foral 6/2006 las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para el resto de requisitos solicitados en este apartado, GAN permitirá a los licitadores que la aportación inicial de documentación se sustituya por las correspondientes **declaraciones**.

Una **declaración responsable (Anexo I)** del licitador indicando que cumple con los requisitos para contratar establecidos en el presente condicionado.

En el supuesto de que el licitador optase por presentar declaración responsable y fuera adjudicatario, acreditará la posesión y validez de los documentos exigidos en la estipulación decimosegunda del presente condicionado en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación. En estos casos, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición de presentar los documentos exigidos por parte del adjudicatario, suponiendo su incumplimiento la resolución de la adjudicación con abono de una penalidad del 2% del importe estimado reseñado en su oferta e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Declaración de capacidad del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de conformidad al **Anexo III**.

Justificación del cumplimiento de la **normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Declaración** del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes y desarrolladas en la estipulación decimosegunda del presente condicionado, de conformidad al **Anexo IV**.

GAN podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. En el supuesto de participación conjunta, y para cumplimiento de las diferentes solvencias, se computarán la suma de las aportadas por las empresas que compongan la participación.

Igualmente GAN podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, siendo necesaria la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato y los que formalicen una unión temporal responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Las personas que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación exigida, se presentarán antes de la fecha y hora fijadas en el anuncio de licitación en las oficinas de GAN, sitas en la C/ Padre Adoain 219 Bajo, de Pamplona (Navarra), C.P. 31015.

Todos los licitadores deberán indicar en su oferta con carácter obligatorio, una **dirección de correo electrónico** para la realización de comunicaciones relativas a la presente licitación y para las notificaciones que resulten en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GAN, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío, mediante un fax o correo electrónico que se ajustará al siguiente modelo:

> "GAN (Fax nº 848 420753 / Correo Electrónico: info@ganasa.es) – contratación de **"ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA,"** - Presentada proposición el día ____ - Nombre y DNI o CIF del licitador".

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo.

La entrega mediante servicios de mensajería privados también deberá realizarse en las oficinas de GAN, para que consten la fecha y hora de entrega.

No obstante, tanto si la documentación se presenta a través de las Oficinas de Correos como a través de empresas de mensajería privadas, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de ofertas supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de las presentes Condiciones Reguladoras Administrativas, Jurídicas y Económicas y de las Condiciones Reguladoras Técnicas, sin salvedad alguna.

La documentación se presentará en sobre único y cerrado de forma inviolable firmado por el licitador o la persona que lo represente, con la leyenda "**PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA,"** y el nombre del licitador, dirección, teléfono, fax y correo electrónico, en el que se incluirán otros tres, también cerrados y firmados por el firmante de las propuestas, los cuales contendrán las siguientes leyendas:

- Sobre nº 1: "Documentación general".
- Sobre nº 2: "Proposición técnica".

- Sobre nº 3: "Proposición económica".

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Documentos requeridos:

1. Declaración responsable del licitador conforme a los Anexos I, III y IV indicando que cumple las condiciones establecidas en la LFCP para contratar, declaración de capacidad y cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

   Nota: El licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación decimosegunda de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

2. Justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según lo dispuesto en la estipulación sexta.
3. Identificación del profesional/es responsable/s del trabajo. (Presentar la información de este apartado según el modelo Anexo V)

SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN TÉCNICA"

Contendrá una proposición técnica, **redactada de manera que permita su valoración conforme a los criterios determinados en la estipulación octava de las presentes Condiciones Reguladoras** (con exclusión del relativo a la propuesta económica), y en concreto deberá presentarse la siguiente documentación:

- **Organigrama, programa y cronograma de trabajo**: La propuesta debe incluir con claridad la estructura del equipo que va a desarrollar los trabajos. Organigrama de la estructuración del equipo, estableciendo la dedicación, funciones a desarrollar y asignación de las actividades a desarrollar por cada técnico/a en la prestación del servicio contratado. Se deberá presentar una planificación detallada de los trabajos a realizar y un cronograma detallado del Programa de Trabajo. El cronograma mostrará para cada actividad el inicio, duración y finalización (diagrama GANTT), incluyendo con claridad la entrega de documentación para su aprobación. Queda a juicio del ofertante definir el número de fases y tareas en el que se dividirá el trabajo, la reducción y/o ampliación, o la necesidad o no de la realización de cada uno de los trabajos/tareas descritas en el condicionado técnico.
- **Contenidos y metodología:** Propuesta de contenidos y metodología del trabajo a desarrollar. La propuesta debe incluir una **descripción técnica suficiente** de los contenidos del trabajo que pretende abordar y una **justificación técnica** de la metodología seleccionada para desarrollar estos trabajos. El ofertante deberá desarrollar los contenidos del trabajo, fase por fase, y sobre todo, detallar las metodologías propuestas para desarrollar el trabajo, asegurando la consecución de los objetivos del Proyecto y el cumplimiento de todos los requerimientos ambientales asociados, tal y como se recogen en las Condiciones Reguladoras Técnicas.

- **Esfuerzo de trabajo de campo empleado.** Se señalará, en cada fase del trabajo, una estimación cuantificada del esfuerzo de trabajo de campo que va a emplear, con la definición clara de los recursos humanos empleados. Se presentará de manera que permita su valoración conforme a los criterios determinados en la estipulación octava de las presentes Condiciones Reguladoras.
- Cualquier documentación complementaria que el licitador estime conveniente.
- No podrá incluirse en este sobre nº 2 cualquier mención relativa a precios totales o parciales, quedando automáticamente descalificada la empresa licitadora que así procediera.

SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En la proposición económica presentada figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición económica habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes Condiciones Reguladoras.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto, que se determina en la estipulación tercera de las presentes Condiciones Reguladoras.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el sobre Nº 1 "Documentación General" o en el sobre Nº 2 "Proposición Técnica", de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad al artículo 51.1 de la LFCP, los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
Propuesta económica	20 puntos
Propuesta técnica	80 puntos

Propuesta económica (Hasta 20 puntos)

A los efectos de la oferta económica, se presumirá anormalmente baja aquella oferta económica que disminuya en más de un 20% el precio de licitación, en cuyo caso se procederá de la manera descrita en el artículo 199 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

La valoración de la oferta económica sobre un máximo de 20 puntos se realizará objetivamente de acuerdo a una regla de tres simple, de tal manera que la baja máxima admisible (20%) se valorará con 20 puntos, la baja nula (precio de licitación) con 0 puntos y las bajas intermedias se valorarán proporcionalmente entre ambos extremos.

Como ejemplos, una baja del 10% se valorará con 10 puntos, una baja del 5% se valorará con 5 puntos y una baja del 15% se valorará con 15 puntos.

Propuesta técnica (Hasta 80 puntos)

- Organigrama, programa y cronograma de trabajo: Hasta 15 puntos.
- Contenidos y metodología: Hasta 35 puntos.
- Esfuerzo de trabajo de campo empleado, en número de horas sobre el terreno: 30 puntos.

- **Organigrama, programa y cronograma de trabajo (15 puntos):** En el organigrama Se valorará la dedicación del perfil más adecuado para cada uno de los trabajos, analizando la adecuación a los objetivos del mismo. Se deberá presentar una planificación detallada de los trabajos a realizar y un cronograma detallado del Programa de Trabajo. El cronograma mostrará para cada actividad el inicio, duración y finalización (diagrama GANTT), incluyendo con claridad la entrega de documentación para su aprobación. Se valorará la adecuación del cronograma a la fenología de la especie, a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y a la mejor consecución de los objetivos propuestos. Se valorará también la claridad en la presentación y facilidad en la interpretación de este apartado. Queda a juicio del ofertante, y se tendrá en cuenta en la evaluación, definir el número de fases y tareas en las que se dividirá el trabajo.
- **Contenidos y metodología (35 puntos):** En la propuesta se valorará la adecuación de la **descripción técnica** de los trabajos que se pretenden abordar para dar cumplimiento a los objetivos y labores estipuladas en las cláusulas tercera y quinta de las Condiciones Reguladores Técnicas. Se valorará asimismo la **justificación de las metodologías** propuestas para desarrollar los trabajos, asegurando la consecución de los objetivos del Proyecto y el cumplimiento de todos los requerimientos ambientales asociados.
- **Esfuerzo de trabajo empleado, en número de horas sobre el terreno (30 puntos)**: Se valorará mediante fórmula objetiva el esfuerzo en tiempo de dedicación en campo que haga cada licitador por encima de las 300 horas de campo básicas por temporada que se estipulan en la cláusula quinta de las Condiciones Reguladoras Técnicas

  Se valorará con 30 puntos la propuesta del licitador que ofrezca un mayor número de horas trabajadas en campo por encima de las 300 horas de campo básicas por temporada. Las propuestas de los demás licitadores se valorarán con los puntos resultantes de prorratear el número de horas añadidas que proponen en relación con las que propone el licitador que ofrece el número máximo. Si, por ejemplo, el licitador que ofrece el número máximo de horas trabajadas por encima de las horas de campo básicas propone 100 horas adicionales, contará con 30 puntos; si otro licitador propone

50 horas adicionales contará con 15 puntos y si otro propone 20 horas adicionales contará con 6 puntos.

La Dirección Técnica supervisará el cumplimiento de las horas trabajadas en campo que realice el licitador adjudicatario para que se ajuste a la oferta que haya presentado. Para un mejor control de ese cumplimiento, requerirá del licitador adjudicatario la presentación de un parte mensual con las horas trabajadas en campo y con la definición concreta de a qué se han dedicado.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 51.3 de la LFCP

9. MESA DE CONTRATACIÓN

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 59, 60 y 61 de la LFCP se creará una Mesa de Contratación para la resolución del concurso.

GAN designará un Presidente, un Secretario y dos vocales técnicos. La Mesa de Contratación se completará con dos vocales técnicos pertenecientes a la Sección de Hábitats del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

10. APERTURA DE SOBRES

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura, análisis y calificación del contenido del sobre Nº 1 "Documentación General", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida; en los casos en que la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a los licitadores para que completen o subsanen los certificados y documentos presentados, en el plazo máximo de 5 días naturales.

Seguidamente, y también en acto interno, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre Nº 2 "Proposición Técnica" de los licitadores admitidos al objeto de aplicar la ponderación relativa a los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras. La Mesa de Contratación podrá conceder un plazo máximo de cinco días naturales para presentar aclaraciones complementarias a la referida documentación en caso de que lo estime preciso.

Finalmente, y en acto público convocado al efecto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del Sobre Nº 3 "Proposición Económica" de los licitadores admitidos al objeto de aplicar la ponderación relativa a uno de los criterios de adjudicación establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras. La Mesa de Contratación comunicará por correo electrónico la hora, fecha y lugar donde tendrá lugar la apertura, indicando, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de su exclusión. De forma previa a la apertura se leerán las puntuaciones técnicas.

Cuando en un procedimiento de adjudicación se presente una oferta anormalmente baja será de aplicación lo dispuesto en los artículos 199 y 91 de la LFCP. De conformidad con el presente condicionado, se considera que una oferta es anormalmente baja cuando sea superior o igual en veinte puntos porcentuales (20%) al importe estimado del contrato.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación a GAN incluyendo el orden de prelación de los licitadores que han formulado propuesta admisible en aplicación de los criterios del presente condicionado, con las puntuaciones obtenidas. Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se comunique la adjudicación.

12. ADJUDICACIÓN.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, la GAN informará cuanto antes y por escrito a los candidatos y licitadores sobre las decisiones adoptadas, cumpliendo con el artículo 92 de la LFCP, la Mesa de Contratación se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

GAN adjudicará el contrato, de acuerdo con la propuesta de adjudicación, a aquella proposición que, de conformidad con los criterios expuestos en el apartado 8, sea más ventajosa.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación la siguiente documentación:

1. En el caso de que el licitador fuera una sociedad, escritura de constitución y sus modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

2. Si el licitador es otro tipo de persona jurídica, la escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en el caso que así corresponda, en el correspondiente Registro Oficial, así como fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

3. En el caso de que el licitador fuera persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento que le sustituya reglamentariamente.

4. Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

> Nota: La aportación de la copia del certificado acreditativo de que la entidad figura inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre (B.O.N. Nº 149, de 30 de noviembre de 2007), junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar los documentos a que se refieren los puntos 1., 2. y 4.

5. Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (Licencia Fiscal). Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto.

6. Certificaciones expedidas por los órganos competentes de las Administraciones que correspondan acreditativos de que el licitador esta al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

7. Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, modificados por el artículo 4 y el artículo 5 de la Ley Foral 3/2013, de 25 de febrero, de conformidad al Anexo III.

8. Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad al Anexo IV.

LICITADORES EXTRANJEROS.

- En sustitución de los documentos señalados en los apartados 6. y 7., deberán aportar el certificado o certificados expedidos por la autoridad competente del país de procedencia, por los que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.
- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, los documentos señalados en los apartados 1. y 2. podrán sustituirse por un certificado acreditativo de dicha inscripción, una declaración jurada al respecto o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicio, con arreglo a las condiciones previstas en e l Estado miembro en el que se encuentren establecidas. - Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. - Deberán aportar una declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Deberán presentar toda su documentación traducida al castellano.

13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad que haya resultado adjudicataria deberá constituir una garantía correspondiente al 4 por 100 del valor estimado del contrato.

Las garantías podrán constituirse en metálico (transferencia bancaria) o mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

La garantía señalada quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del contrato, o en su caso, del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía será devuelta en un plazo de 12 meses, una vez ejecutado el contrato o, en su caso, una vez finalizado el plazo de garantía.

14. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, contando desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, tal y como establece el artículo 93 y el 94 de la LFCP.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Con carácter previo a la formalización del contrato el contratista deberá concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante GAN o terceros, presentando a los efectos fotocopia de la póliza y del último recibo abonado.

15. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.

No cabe la cesión del contrato a terceros.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las Condiciones Reguladoras Administrativas, Jurídicas y Económicas, en las Condiciones Reguladoras Técnicas y en su oferta.

b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha que a estos efectos se determine en el contrato que se formalice.

c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

d) Ejecutar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación de GAN, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato. El Jefe de la Sección de Hábitats del Gobierno de Navarra ejercerá la Dirección Facultativa, corresponsable de la supervisión, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato.

e) En el caso que se precise, ejecutar los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en

materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerada de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA pueda indicar respecto a esta materia.

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la ejecución de los trabajos.
En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) Cumplir el contrato dentro del plazo señalado en la estipulación cuarta de las presentes Condiciones Reguladoras.

k) Tener concertada y mantener actualizada durante la vigencia del contrato una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume bajo este contrato ante GAN o terceros.

17. OBLIGACIONES LABORALES Y LEGALES.

El adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad

por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las leyes relativas a seguros obligatorios, contratos y accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad y demás disposiciones de carácter social, administrativo o fiscal que puedan afectarle, ya estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, tanto si se trata de disposiciones del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, legislación básica del Estado o Directivas Comunitarias.

18. PENALIZACIONES.

Si el contratista no realiza las entregas en los plazos señalados, GAN podrá imponerle una penalidad del precio total por cada producto defectuoso entregado.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos de las facturas.

No podrán alegarse como causa de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones, entre otras:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- Nuevas unidades de actuación.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales del personal del adjudicatario.

19. ABONO DEL SERVICIO.

El pago del suministro se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, previa emisión de la factura correspondiente, y una vez se hayan entregado la totalidad del material elaborado en cada una de las entregas correspondientes parciales y final.

El abono se producirá a 60 días desde la emisión de la factura. Se realizarán cuatro abonos:

- 25% del presupuesto tras la firma del contrato.
- 25% del presupuesto completadas las entregas hasta el 30 de octubre de 2015
- 25% del presupuesto completadas las entregas hasta el 30 de octubre de 2016
- 25% del presupuesto con la entrega final del 31 de julio de 2017

En todo caso, para el abono de los trabajos, éstos deberán contar con la **conformidad** del personal técnico de GAN responsable del proyecto y de la Dirección Facultativa del Gobierno de Navarra.

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado a satisfacción de GAN y de la Dirección Facultativa del Gobierno de Navarra la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación.

d) Las reiteradas deficiencias en la prestación de los servicios contratados.

e) El comportamiento irregular del adjudicatario o del personal de la entidad adjudicataria.

f) El mutuo acuerdo entre GAN y el adjudicatario.

g) El incumplimiento de los plazos de los trabajos.

h) La demora injustificada en la prestación de los servicios.

i) El incumplimiento de las instrucciones y órdenes de los responsables de GAN.

j) El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario.

k) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

21. JURISDICCIÓN

Los actos de trámite o definitivos podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Navarra en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes Condiciones Reguladoras y del desarrollo del contrato en sus efectos, extinción o invalidez será competente la jurisdicción civil, en concreto los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

CONDICIONES REGULADORAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA, INCLUIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LIFE BONELLI (LIFE12/NAT/ES/701)

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El proyecto BONELLI es un LIFE+ 2012 Naturaleza que tiene como objetivo la recuperación de la población española de águila de Bonelli mediante la realización de un programa conjunto de recuperación en diversas poblaciones de su área de distribución de la Península Ibérica y Baleares.

El águila de Bonelli en Navarra contaba a principios de los años 90 del siglo pasado con una exigua población y una tendencia demográfica negativa, por lo que fue catalogada como En Peligro de Extinción a nivel regional (Decreto Foral 563/1995). A pesar de los grandes esfuerzos de conservación realizados al amparo de su Plan de Conservación (DF 15/1996), las tendencias poblacionales no se han revertido. Tras un periodo de aparente estabilización demográfica, en los últimos años, el abandono de territorios y las bajas tasas de productividad han situado a la especie en una situación extrema en su límite septentrional de distribución peninsular. Se hace necesario el realizar medidas extraordinarias de conservación que hagan más atractivos para la especie los territorios abandonados y compensen la baja tasa de productividad en esta zona.

El proyecto **LIFE BONELLI** enfoca la recuperación de la especie en las zonas objetivo, desde una perspectiva global, abarcando acciones de mejora de hábitat, eliminación de factores de riesgo y amenaza, reintroducción y refuerzo poblacional y estudio de las relaciones entre las diferentes subpoblaciones. Todo esto con el apoyo de acciones comunes de gestión, concienciación y difusión de los resultados del proyecto.

Para lograrlo va a desarrollar las siguientes acciones de conservación:

- Acciones para el mantenimiento de las prácticas ganaderas tradicionales.
- Acciones de mantenimiento y/o recuperación de poblaciones de especies presa.
- Acciones de disminución de molestias y causas de mortalidad
- Medidas de reforzamiento poblacional
- Seguimiento de las parejas reproductoras
- Aumentar el pool de progenitores y aumentar la producción de jóvenes *ex-situ*

Asimismo se van a llevar a cabo medidas de seguimiento de las repercusiones de las acciones concretas de conservación, englobadas en:

- Medidas de monitorización de los ejemplares reintroducidos
- Medidas de monitorización de las poblaciones de especies presa
- Evaluación del impacto ecosistémico y socio-económico

Los trabajos que se definen en el presente pliego quedan enmarcados en la acción C.5. Medidas de seguimiento de las parejas reproductoras. Se realizará el seguimiento de la población reproductora de águila de Bonelli en Navarra.

2. DIRECCIÓN TÉCNICA

La Dirección Técnica estará formada por una persona designada por la Sección de Hábitats y otra designada por GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA. Ambas tendrán la titulación adecuada y suficiente y serán directamente responsables de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos contratados. El adjudicatario será inmediatamente informado de las personas designadas como Dirección Técnica.

La Dirección Técnica podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección Técnica".

La Dirección Técnica designada será comunicada al adjudicatario antes de la fecha señalada para el inicio del estudio, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al adjudicatario.

<u>Funciones de la Dirección Técnica</u>

La Dirección Técnica, desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas de la actuación del Adjudicatario en el caso en el que estas no se encuentren recogidas ya en el presente pliego de condiciones.

La Dirección Técnica se encargará de requerir del adjudicatario el cumplimiento de las horas trabajadas en campo que realice para que se ajuste a la oferta que haya presentado. Para un mejor control de ese cumplimiento requerirá del adjudicatario la presentación de un parte mensual con las horas trabajadas en campo y con la definición concreta de a qué se han dedicado.

La Dirección Técnica se encargará de recopilar y aportar la información existente tanto en Gestión Ambiental de Navarra como en los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra, así como ayudará en la medida de lo posible, a realizar las peticiones de información a los distintos organismos autonómicos y estatales que pudieran tener información interesante para la realización de este estudio.

La Dirección Técnica se ocupará de coordinar la solicitud de los permisos necesarios para la ejecución de los distintos trabajos.

La Dirección Técnica deberá de validar los programas de trabajos específicos señalados para la realización de las tareas de campo descritos en LA DEFINICIÓN BÁSICA DE LOS TRABAJOS.

La Dirección Técnica podrá introducir variaciones en los trabajos anteriormente descritos, desglosando cada tarea en apartados que resulten más concretos en la medida en que se

disponga de nuevos datos o estudios específicos que ilustren sobre la materia. Todo ello se realizará sin que afecte a las condiciones contractuales y, por consiguiente, a los precios unitarios que figuren en la oferta seleccionada.

3. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto del presente condicionado es establecer las **condiciones técnicas** por las que se ha de regir la **PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA**

El objeto del trabajo es

- Acción C.5. Realizar el seguimiento de la población reproductora de águila de Bonelli en Navarra, incluyendo la recopilación de observaciones de ejemplares no territorializados y la posible individualización mediante marcaje de los pollos en nido. El objetivo es mantener actualizada la información demográfica de la subpoblación reproductora Navarra; así como el control de riesgos y amenazas durante su periodo reproductor, según se establece en los objetivos, actividades y programa de actuaciones del Plan de Recuperación del Águila de Bonelli en Navarra (Decreto Foral 15/1996).

4. LOCALIZACIÓN

Los trabajos se desarrollarán en toda Navarra.

5. DEFINICIÓN BÁSICA DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá:

- Realizar el seguimiento de la población reproductora de águila de Bonelli en Navarra, incluyendo la recopilación de observaciones de ejemplares no territorializados y la posible individualización mediante marcaje (anilla de lectura a distancia y anilla metálica convencional) de los pollos en nido.
- El licitador deberá emplear un esfuerzo en tiempo de dedicación de campo obligatorio. En ausencia de individuos esporádicamente localizados en determinadas zonas y en ausencia de parejas reproductoras, el esfuerzo de campo se empleará en la vigilancia de antiguos territorios. Este esfuerzo de campo básico se estima en una dedicación de 300 horas de campo en cada temporada. Pero en el supuesto de que ocurra alguno de los dos casos anteriores, los esfuerzos de la empresa adjudicataria se reorientarán hacia ellos. Por un lado, hacia intentar la fidelización de esos individuos esporádicamente localizados. Y por otro, hacia la vigilancia de las zonas en las que se hayan localizado parejas que muestren comportamientos reproductores (cortejo, construcción de nido, puesta, etc.). Si se produce una puesta, la empresa realizará de manera urgente una evaluación de riesgos con recomendaciones de gestión hacia la Dirección Técnica, evaluación que se actualizará periódicamente durante todo el período de cría.
- Las labores a realizar deberán dar cumplimiento a los objetivos definidos en la acción C.5 así como a lo establecido en los objetivos, actividades y programa de actuaciones del Plan de Recuperación del Águila de Bonelli en Navarra (Decreto Foral 15/1996). Concretamente en lo referente a las "Actividades de seguimiento y control" y "Actividades de investigación":

- El adjudicatario deberá realizar informes al final de cada temporada de cría, según el calendario de entregas definido en la estipulación cuarta de las Condiciones Reguladoras Jurídicas y Económicas, en el que se detallen los objetivos del trabajo, material y métodos empleados, problemas encontrados, resultados obtenidos y conclusiones.
- En cada entrega el adjudicatario deberá entregar un resumen y una presentación audiovisual con el contenido del trabajo, que servirá para divulgar los resultados del trabajo realizado. Este material no deberá contener información que a juicio del adjudicatario sea sensible para la conservación de las especies o sus hábitats. El adjudicatario deberá definir en la propuesta técnica en qué consistirá este material.
- El adjudicatario podrá contar con la colaboración del personal de la Sección de Guarderío Forestal para la realización de los trabajos de control y seguimiento. El adjudicatario deberá coordinar sus labores junto con la Dirección Técnica de los trabajos.

6. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL LIFE+

El proyecto debe cumplir con las especificaciones de las Disposiciones Comunes de LIFE+ 2012.

En concreto, en el artículo 14 referido a los "Datos espaciales se establece que:

> Las herramientas electrónicas, en las que se incluyen los datos espaciales, producidas en el marco de cualquier proyecto LIFE+ cumplirán lo dispuesto en la Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunicad Europea (Inspire)[1]".

Para cumplir con los requisitos del artículo 14, la Dirección Técnica del trabajo que se contrata concretará con la empresa adjudicataria los datos que debe generar el estudio encargado y el formato necesario para la entrega de los mismos.

7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los formatos de los documentos serán consensuados con la Dirección Técnica.

La presentación del informe final se ajustará a los siguientes criterios generales:

<u>DOCUMENTACIÓN EN PAPEL</u>

- Se confeccionarán 2 ejemplares; cada ejemplar se presentará dentro de una caja general, que preverá procedimientos sencillos y rápidos de acceso a cualquier documento determinado.
- Se deberá elaborar y entregar un resumen divulgativo del trabajo realizado y sus resultados para incluirlo en la página web del proyecto **LIFE BONELLI** LIFE12/NAT/ES/701.
- La documentación presentada deberá incluir los logos de Gestión Ambiental de Navarra, Gobierno de Navarra y los requeridos por el Proyecto **LIFE BONELLI** LIFE12/NAT/ES/701**.**

<u>DOCUMENTACIÓN DIGITAL</u>

- Toda la documentación se presentará en soporte magnético (memoria, planos, datos, anexos, fotografías, figuras etc.) en formato original que permita cualquier reproducción total o parcial,

[1] DO L 108 de 25.4.2007, p. 1.

con la calidad suficiente, por procedimientos reprográficos convencionales y en pdf, para su rápida difusión y reproducción.

- En el caso de las fotografías, gráficos o figuras incluidas en el informe se incluirán los archivos originales en formato jpg o similar, con una calidad suficiente para su reproducción.
- En caso de planos se entregarán en formato vectorial o raster, preferentemente compatibles con ArcGIS.
- Las tablas insertadas en el documento deberán ser aportadas separadamente en formato tabla.
- Se entregarán dos copias del trabajo en soporte informático.
- Los ficheros fuente de las aplicaciones generadas se entregarán a las administraciones totalmente abiertas y documentadas, de tal modo que puedan ser modificados por la Dirección téncica cuando lo consideren conveniente. Los no adecuados deberán convertirse a cargo del adjudicatario a los formatos indicados por la Dirección Técnica.
- GAN dispone de los siguientes programas: Microsoft OFFICE Profesional 2003, ARCGIS 9x-10, Autocad 2005, Acrobat Reader y MicroStation J.
- El documento final se presentará en formato WORD y el de síntesis en formato POWERPOINT.
- El índice de la memoria tanto en formato WORD como en formato PDF deberá estar hipervinculado.
- El soporte informático tendrá un fichero informativo que proporcione una breve descripción, tanto de la organización del mismo como del resto de los ficheros. Asimismo, incluirá un sistema de acceso rápido a cualquier documento. En este sentido, se hace especial hincapié en la ordenación de la información digital y en la facilidad de localización y suministro de archivos.
- A la recepción del trabajo definitivo la Dirección Técnica procederá a su examen y a la comunicación de la aceptación si procede, o a la petición al adjudicatario para que introduzca las modificaciones que consideren oportunos. Si durante las fases posteriores al trabajo, incluso aunque se haya procedido a la aceptación del mismo, se observasen carencias (por ejemplo, inexistencia archivos necesarios), estas deberán ser subsanadas sin coste añadido alguno para la Dirección técnica.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda), declaro de conformidad con el artículo 195.1 párrafo segundo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas cumplo las condiciones para contratar y que de resultar adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión de los documentos exigidos al adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

1.1.1 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ y domicilio en _____, _____, actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) _____, con C.I.F. _____ y domicilio en _____, _____, teléfono _____, fax _____, ha presentado una oferta para la **CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA "ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA",** acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Administrativas, Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

ASISTENCIA TÉCNICA	IMPORTE - En euros (IVA excluido)
"ASISTENCIA EXTERNA PARA EL CONTROL DE LA POBLACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA REPRODUCCIÓN DE ÁGUILA DE BONELLI EN NAVARRA **"**	
TOTAL OFERTA ECONOMICA	_____ €

Los precios ofertados no incluyen **I.V.A.**

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda), declaro que no me hallo incurso/que dicha entidad no se halla incursa (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dña. _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio/ en representación de _____ (según proceda), declaro que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V

RESPONSABLE DEL SERVICIO.
RELACIÓN DIRECTA CON GAN

	RESPONSABLE/S	FUNCIONES Y TAREAS A REALIZAR	MODO DE CONTACTO
1			
2			

ANEXO VI

SOLVENCIA TÉCNICA DEL ADJUDICATARIO

TRABAJO SIMILAR REALIZADO	***FECHA***	***LUGAR***	***IMPORTE, ENTIDAD DE CONTACTO Y TFNO***

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

Alfonso Llamas / Asun Berastegi
C/ Padre Adoain, 219 bajo. Pamplona/Iruña
C.P. 31015
Navarra
Tfno: 848 420721 / 848 420716
699 964 906
Correo Electrónico: allamass@ganasa.es / aberastg@ganasa.es